



Claves del nuevo Informe de Auditoría

Más transparencia y valor

Febrero 2018

kpmg.es





Índice

3

Las razones del cambio

4

¿Cuándo y en qué cambian los informes de Auditoría en España?

6

¿Qué es una cuestión clave de auditoría (Key Audit Matter)?

9

La experiencia internacional

13

El papel de la Dirección y las Comisiones de Auditoría

16

Elementos del Informe de Auditoría de una entidad de interés público

18

Anexo I - Ejemplo de informe de auditoría de una Entidad de Interés Público



Las razones del cambio

Hace ya algún tiempo que los inversores vienen reclamando un Informe de Auditoría que aporte más información que les ayude en la toma de decisiones, así como una mayor transparencia en lo que respecta a las responsabilidades del auditor y los aspectos más relevantes que hayan tenido lugar en la auditoría. En definitiva, los inversores quieren “saber más” sobre el proceso y el resultado de la auditoría.

La posibilidad de disponer de una información más amplia de las auditorías de las empresas, especialmente las cotizadas, es una demanda largamente expresada por los inversores. Los usuarios de la información financiera vienen reclamando un cambio en el enfoque del Informe de Auditoría de manera que deje de recoger únicamente una mera opinión con o sin salvedades e incluya también información más relevante que ayude a los usuarios en la toma de decisiones. Como respuesta a esta demanda, el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB), organismo emisor de las

Normas Internacionales de Auditoría (NIA) llevó a cabo una reforma de las normas de auditoría sobre informes con un nuevo enfoque dirigido a mejorar y aumentar la información en el Informe de Auditoría de forma que los usuarios puedan aprovechar mejor el conocimiento que alcanza el auditor de la compañía como resultado de su auditoría. A raíz de dichos cambios en el entorno internacional, se modificaron en España las normas sobre informes (NIA-ES) para las auditorías de los ejercicios iniciados a partir del 17 de junio de 2016.

Los auditores, en su calidad de revisores independientes de los estados financieros de la empresa, cuentan con una perspectiva del negocio y de la situación financiera y desempeño de la compañía que pueden compartir con los inversores y facilitar su toma de decisiones. Ahora, con la entrada en vigor de los nuevos requerimientos que afectan al Informe de Auditoría, tienen la oportunidad de llevarlo a cabo.

“

El hecho de que el auditor aporte mayor transparencia sobre la auditoría es una cuestión de interés público. Aumentar el valor comunicativo del Informe de Auditoría es crucial para el valor que se percibe de la auditoría de los estados financieros.

Arnold Schilder,
Presidente del International Auditing and Assurance
Standards Board

”

“

Los inversores operan en mercados globales y estos cambios ayudarán a comparar la profundidad y claridad de los informes, y en definitiva contribuirán a mejorar la calidad de la auditoría.

Borja Guinea,
Socio Responsable de Auditoría de KPMG en España

”

¿Cuándo y en qué cambian los informes de Auditoría en España?

En julio de 2015 se publicó la Ley 22/2015 de Auditoría de cuentas (LAC) cuyo objetivo principal es incorporar en el marco de la auditoría de cuentas en España los cambios introducidos en el ámbito de la Unión Europea. Esta nueva Ley de Auditoría, además de otras novedades, prevé cambios profundos en los informes de auditoría respecto a los requerimientos actuales, en línea con el nuevo enfoque de las NIA (Normas Internacionales de Auditoría), sin embargo ha ido más allá de los requerimientos de la UE y de las NIA y parte importante de los cambios afectarán a los informes de todas las entidades, sean o no cotizadas o incluso si no son entidades de interés público.

En España, de acuerdo con la nueva Ley de Auditoría de Cuentas, los nuevos requerimientos, en lo relativo a la emisión de informes, resultan de aplicación obligatoria para trabajos de auditoría de cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir del 17 de junio de 2016 (Disposición Final 14ª1 de la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas.). Como parte del desarrollo normativo de los cambios

introducidos por la LAC, en diciembre de 2016 el ICAC publicó la modificación de determinadas normas de auditoría, entre las que cabe destacar la nueva NIA-ES 701 Comunicación de las Cuestiones clave de la auditoría en el Informe de Auditoría emitido por un auditor independiente.

Son diversos los cambios que se introducen en los informes de auditoría, todos ellos apuntan a reforzar la independencia del auditor y mejorar el potencial informativo del informe. En este sentido, destacan en particular la introducción de las cuestiones clave de auditoría en los informes. Los auditores que realicen auditorías de entidades de interés público estarán obligados, entre otros aspectos, a describir en su informe las cuestiones clave de auditoría (Key Audit Matters) y el trabajo de auditoría realizado en relación con ellas. En los informes de auditoría de las entidades que no son de interés público se indicarán los aspectos más relevantes de auditoría, noción equivalente aun cuando con un alcance menor.

Cambios en los informes de auditoría

- Cambios en el orden de presentación de los párrafos. El párrafo de opinión se presenta en primer lugar.
- Inclusión de las cuestiones clave de auditoría (Key Audit Matters) / asuntos relevantes de auditoría.
- Si procede, observaciones principales relacionadas con las cuestiones clave / asuntos relevantes de auditoría.
- Manifestación expresa del auditor de su independencia respecto a la Sociedad y de haber cumplido con los requerimientos de ética que le resultan de aplicación.
- Descripción de la responsabilidad del auditor y el trabajo realizado sobre la "Otra información" (Informe de Gestión) Una opinión sobre si el informe de gestión se ha preparado de conformidad con los requerimientos legales relevantes.
- Mayor detalle en la descripción de la responsabilidad del auditor.
- Mayor detalle en la descripción de la responsabilidad de la Dirección y/o responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros.

Entidades de interés público:

- Confirmar que el Informe de Auditoría es coherente con el informe adicional emitido por el auditor para la Comisión de Auditoría.
- Información sobre la duración del mandato de auditoría y servicios prestados distintos de la auditoría.



¿Qué es una cuestión clave de auditoría (Key Audit Matter)?

Key Audit Matters (KAM) son aquellas cuestiones que, a juicio del auditor y seleccionadas entre los asuntos comunicados a los responsables del gobierno de la entidad auditada, han sido de la mayor importancia para la auditoría de los estados financieros del período. Los KAM se derivarán de aquellos asuntos que requirieron una atención significativa del auditor, por ejemplo áreas de riesgo de auditoría significativo o cuestiones en las que a efectos de la preparación y formulación de los estados financieros les ha sido necesario aplicar a la Dirección y Administradores juicios o estimaciones significativas. También pueden tener relación con circunstancias o transacciones significativas que han tenido lugar durante el período.

Los KAM no pretenden ser un sustituto de una opinión con salvedades, desfavorable o denegada, sino por el contrario la descripción de un área donde los estados financieros, siendo correctos, el auditor enfocó de forma especial su atención durante la auditoría por su importancia y complejidad.

Por otro lado, las nuevas normas desincentivan al auditor a proporcionar información propia de la entidad que ésta no haya puesto a disposición del público de otra manera,

ya que proporcionar esta información es responsabilidad de la Dirección y los Administradores. Por ello, tanto el IAASB como diversos reguladores europeos han expresado su expectativa de que la Dirección así como las Comisiones de Auditoría presten más atención a la suficiencia y calidad de la información revelada en los estados financieros, particularmente de aquellas áreas relacionadas o vinculadas con los asuntos a los que se alude en los KAM que incluya el auditor en su informe.

“

Queríamos transmitir a los accionistas que habíamos comprendido qué genera los riesgos, y cómo nuestra experiencia, independencia y escepticismo juega en su favor.

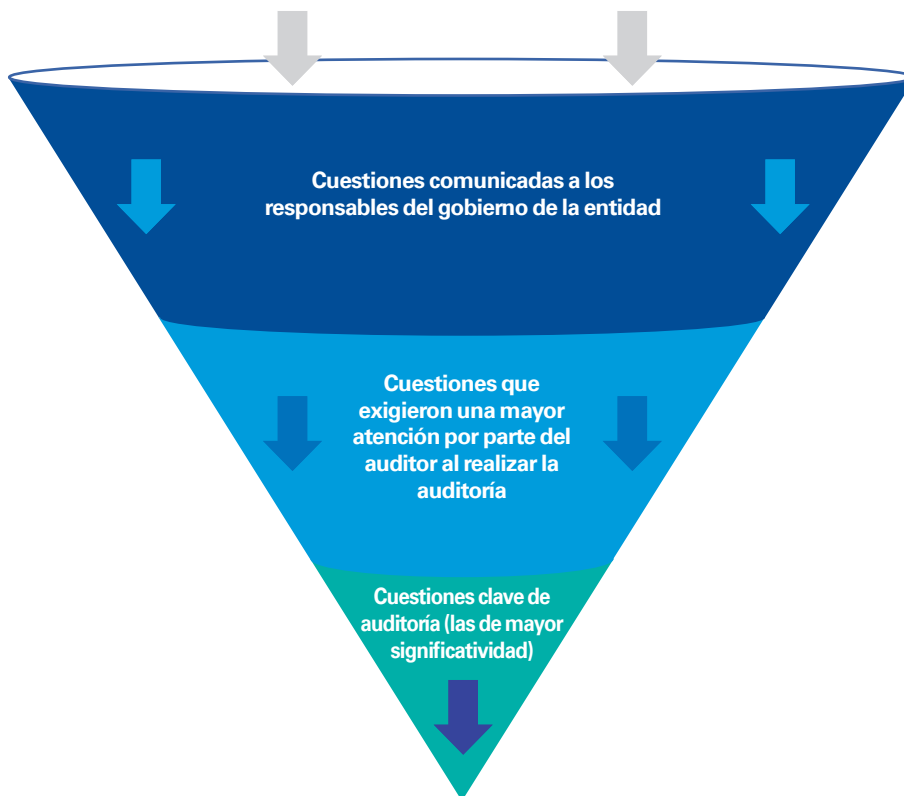
Mike Metcalf,
Socio de KPMG en el Reino Unido

”

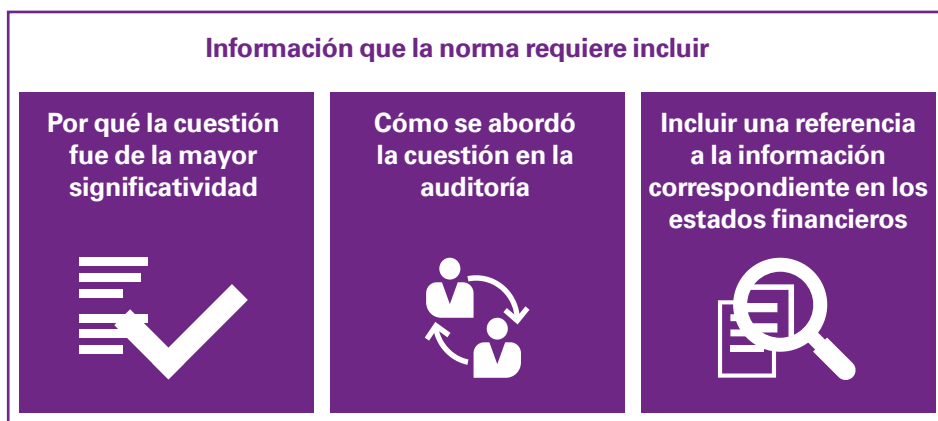


Esquema del enfoque previsto en la nueva norma NIA-ES 701 “Comunicación de las cuestiones clave de auditoría en el informe emitido por un auditor independiente”:

Paso 1 - Identificar las cuestiones clave de auditoría



Paso 2 - Describir las cuestiones clave de auditoría



El auditor debe describir las cuestiones clave de auditoría aplicando su juicio, de modo que la forma de describir cuestiones similares puede variar en función del caso y del auditor.

La descripción de una cuestión clave de auditoría cumplirá, por lo general, los objetivos de los requerimientos de la normativa si se caracteriza por lo siguiente:

- Se basa en hechos
- Se adapta a las circunstancias específicas de la Sociedad
- Es concisa y no contiene lenguaje excesivamente técnico
- Contiene detalles suficientes para comprender cómo se abordó la cuestión

Las descripciones genéricas de aspectos clave, no cumplirían con estos requerimientos.

La descripción de las cuestiones clave de la auditoría no es una mera repetición de la información revelada en las cuentas anuales



La comunicación de las cuestiones clave de la auditoría no sustituye la información que debe incluir la memoria de conformidad con el marco de información financiera

La experiencia internacional

Otros países, como Australia, Holanda o el Reino Unido, han introducido requerimientos similares y han realizado la transición con anterioridad y la respuesta de los grupos de interés ha sido muy positiva. Ya en 2013 el Reino Unido introdujo cambios relevantes en línea con este nuevo enfoque en los informes de auditoría.

La dimensión internacional de estos cambios y su influencia queda patente en la decisión tomada en Junio de 2017 en Estados Unidos por el Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB), posteriormente ratificada por la Securities Exchange Commission (SEC) aprobando la inclusión a partir de 2020 en los informes de compañías cotizadas en Estados Unidos de los que denomina Critical Audit Matters. A este movimiento se ha unido recientemente el regulador de auditoría de Canadá.

Respuesta de los usuarios

En el Reino Unido, los comentarios tanto de usuarios como del regulador sobre los nuevos informes de auditoría han sido generalmente positivos. El regulador señaló en sus encuestas anuales desde 2013 a 2016 sobre los nuevos informes de auditoría que estaba muy satisfecho con los resultados, que reflejaban el hecho de que los auditores han asumido el cambio, han sido innovadores en el cumplimiento de los requerimientos y se han alejado progresivamente de las descripciones genéricas en sus informes no adaptadas a las circunstancias específicas de cada compañía y auditoría.

Los inversores también valoran la utilidad de la información proporcionada en los nuevos informes. Esto quedó reflejado en el hecho de que en noviembre de 2014, The Investment Association del Reino Unido (anteriormente la IMA) celebró su primera gala de premios de informes de auditoría donde KPMG en el Reino Unido recibió el premio Most Insightful Auditor's Report (Informe de Auditoría más acertado), así como diversos elogios.

Claves de la implantación

La aceptación e involucración de todas las partes interesadas ha sido crucial para el éxito de la implantación en el Reino Unido: El regulador apoyó y animó a los auditores a ser innovadores en el cumplimiento de los requerimientos; y los inversores y los miembros de Comisiones de auditoría participaron en el proceso y lo apoyaron.

“

Key audit matters (KAM) will become a standard part of the financial reporting process for Canadian accountants, auditors and investors, as of December 2020. The news closely follows the announcement by the U.S. Securities and Exchange Commission (SEC) on October 24 of its unanimous approval of similar "critical audit matters" (CAMs) rules by the Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB).

"Canadian Accountant Independent News Magazine"
November 7, 2017

”

“

We have noted a further welcome move away from generic risk descriptions and language generally in favour of more granular descriptions.

Financial reporting Council (Extended auditor's report: a further review of experience 2016)

”

“

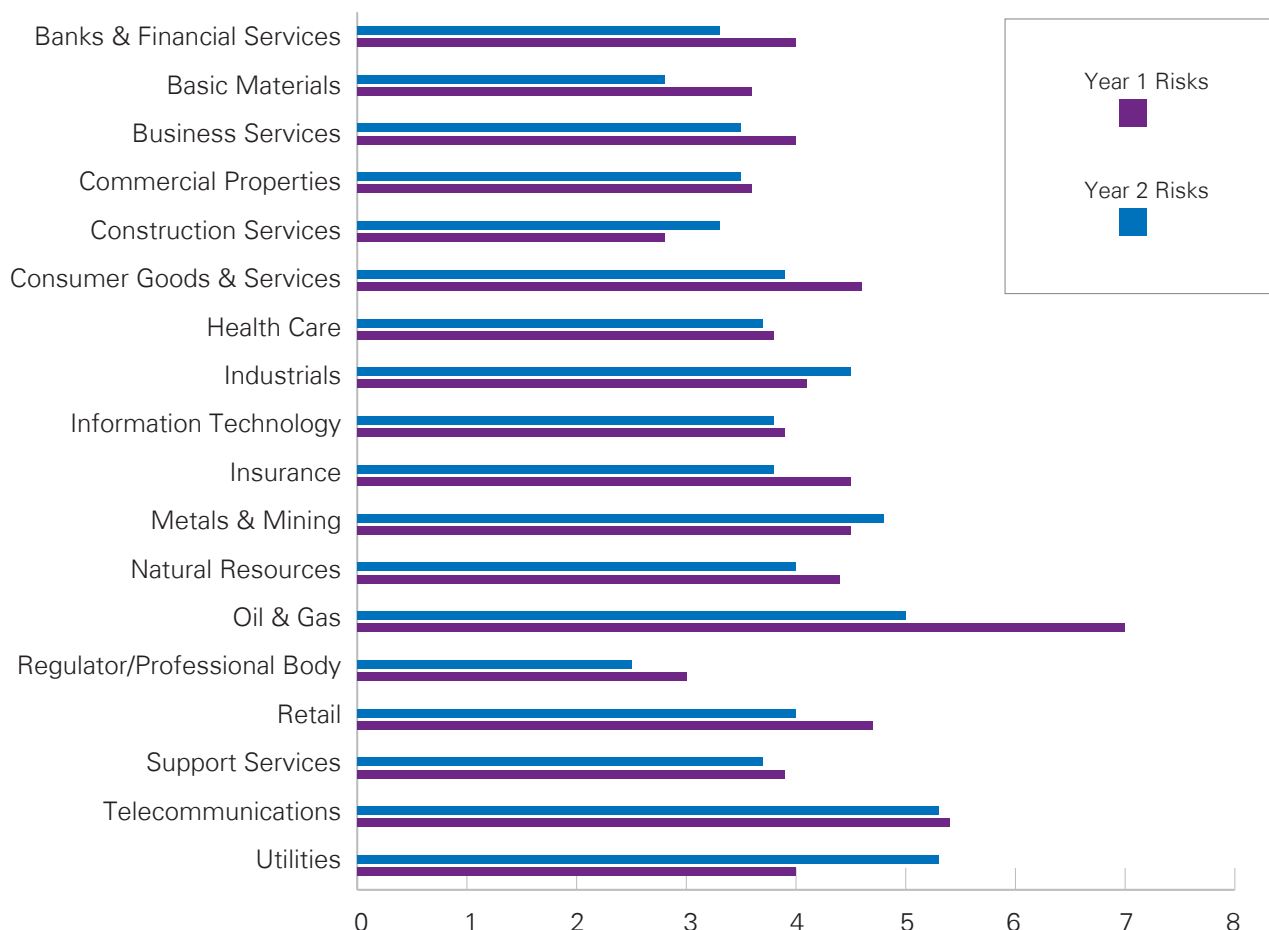
El éxito de la nueva norma de auditoría es de importancia vital para el sector de inversiones. Nuestros premios se entregan en reconocimiento de esto, además de para elogiar una mayor transparencia y excelencia en los informes de auditoría y para fomentar el progreso del sector.

Daniel Godfrey,
CEO en The Investment Association (anteriormente, la IMA)

”

Experiencia UK: (Datos Financial Reporting Council 2016 Survey)

Número de Cuestiones Clave incluidas en el informe por sector



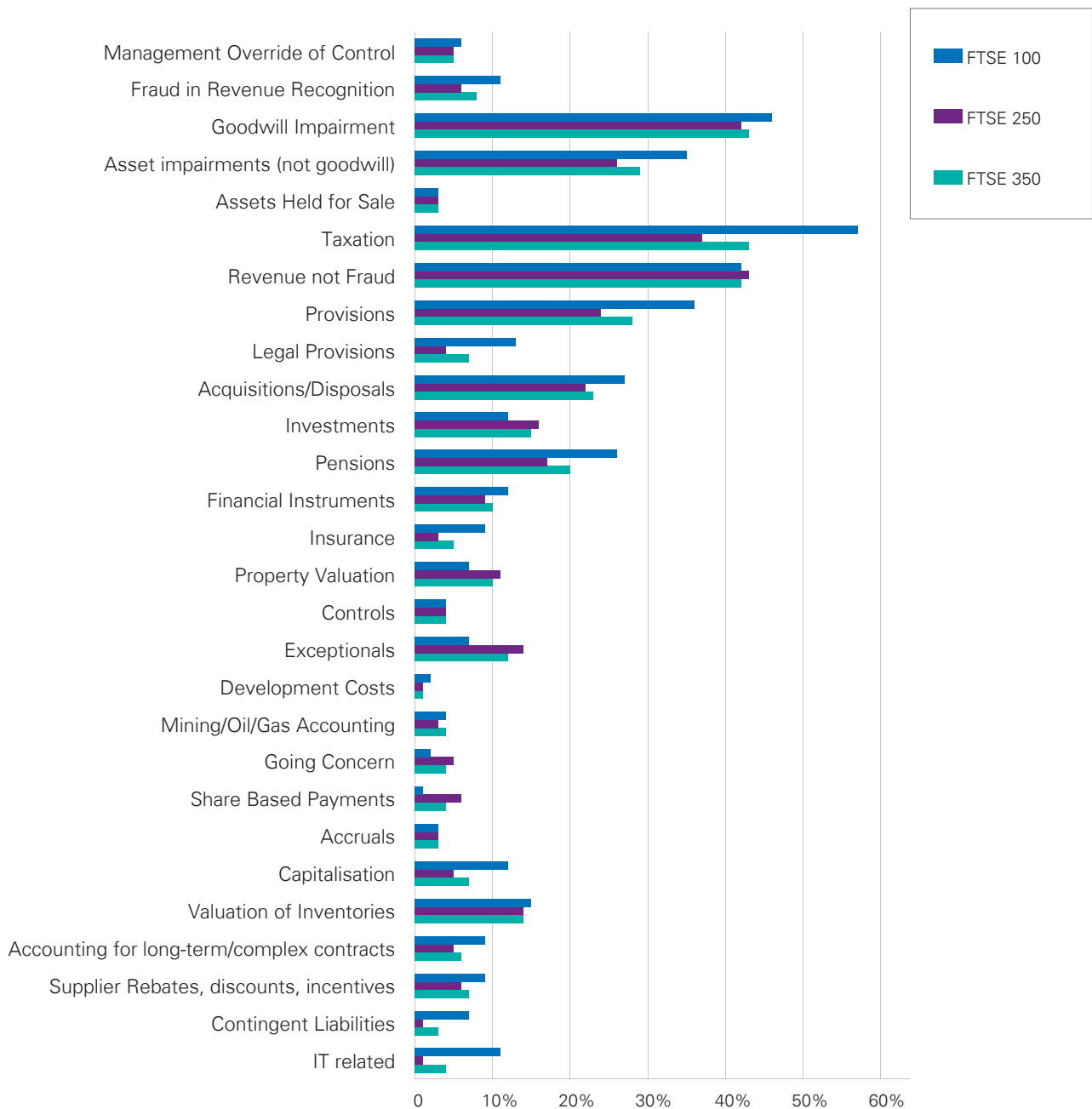
“

The language used in auditor's reports continues to evolve, and we have noted a further welcome move away from generic risk descriptions and language generally, in favour of more granular descriptions.

Financial reporting Council
(Extended auditor's report: a further review of experience 2016)

”

Tipología de Cuestiones Clave incluidas en el informe (año 2 del estudio)





El papel de la Dirección y las Comisiones de Auditoría

Es obvio que se trata de un terreno nuevo para todos y encontrar el equilibrio adecuado será un proceso de aprendizaje continuo, en el que todas las partes interesadas desempeñan una función importante en la configuración del futuro de los informes de auditoría. Dada la relevancia y magnitud del cambio y tras la experiencia adquirida en el cambio en el Reino Unido, es de gran utilidad compartir los conocimientos adquiridos y la experiencia de los profesionales con inversores, miembros de Comisiones de Auditoría y Alta Dirección de las compañías.

Identificar en qué consisten los cambios, a quienes les afectan, compartir la experiencia sobre los factores que serán críticos para lograr el éxito en la implantación así como identificar medidas que se pueden tomar para anticiparse y prepararse ante esta nueva realidad, son acciones útiles en este momento.

Los nuevos informes de auditoría harán interactuar más al auditor con la Dirección y las Comisiones de Auditoría. En el caso de los miembros de Comisiones de Auditoría, es probable que haya una mayor interacción con el auditor, en particular, se analizará más conjuntamente el Informe de Auditoría antes de su publicación. En la medida en que los KAM se seleccionan entre los asuntos que el auditor ha discutido con los responsables del gobierno, las Comisiones de Auditoría pueden esperar que se incremente y haga más frecuente

y necesaria la comunicación con los auditores en áreas que podrían potencialmente dar lugar a KAM, en particular en lo relativo a riesgos particularmente significativos identificados por el auditor. En este sentido, y a partir del conocimiento del auditor de la empresa y su experiencia previa, los asuntos que potencialmente podrían dar lugar a un KAM serán también objeto de la comunicación que mantengan Comisiones de Auditoría y auditores en el contexto de la planificación de la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio.

También pueden aprovechar esta oportunidad para valorar si la información que se presenta en los estados financieros o en otras partes del informe anual y/o comunicaciones con los inversores debe actualizarse; de lo contrario, podría ocurrir que el auditor incluya en el informe más información sobre una partida que la propia empresa. Entablar cuanto antes una comunicación abierta con el auditor será de gran utilidad en este sentido.

En este sentido, los inversores tendrán acceso a información que antes no estaba disponible y será necesario que consideren la manera de incorporar esta información, tanto en el análisis individual de cada sociedad como en la comparación entre empresas. También será necesario definir la manera en la que va a utilizarse la nueva información para evaluar la calidad de la auditoría en una jurisdicción concreta y en comparación con otras.

“

La inclusión de las cuestiones clave de auditoría en los informes eleva la importancia de la comunicación entre el auditor y los órganos de gobierno de la entidad y la hace más transparente para los usuarios.

Jorge Herreros Escamilla,
Socio KPMG en España

”

Recomendaciones clave para las Direcciones de las Compañías y en especial para sus Comisiones de Auditoría



Elevar el nivel y frecuencia de la comunicación con sus auditores

para comprender las implicaciones completas de los cambios en las normas de presentación de informes, no sólo novedades en el formato y/o estructura, sino en especial efectos de los cambios en contenido, en particular la inclusión de los KAMs. Dirección y Comisiones de Auditoría no deberían dejar la evaluación de las implicaciones para el momento en que los nuevos requisitos se hagan obligatorios, es aconsejable involucrarse en su comprensión y evaluación más pronto que tarde, porque cuanto más tiempo se disponga para contrastar con sus auditores su perspectiva sobre los potenciales asuntos clave de auditoría, más efectiva será la respuesta y mayor la capacidad de reacción.

Para las entidades en industrias reguladas, la Dirección y las Comisiones de Auditoría o equivalente pueden encontrar beneficios en **entender las expectativas de sus reguladores como usuarios** también de sus informes de auditoría y si estás también abarcan asimismo al proceso de comunicación con el auditor.



Por otro lado, considerando que el objetivo principal detrás de estos cambios es una mayor transparencia y una mejor información de los usuarios de la información financiera e informes de auditoría, la Dirección y las Comisiones de auditoría deben considerar la posibilidad de **recabar en lo posible información sobre cuáles pueden ser las expectativas de sus stakeholders** y valorar si tienen necesidades específicas de información. Cuanto mejor se entiendan las necesidades de información de los usuarios de los estados financieros, mejor enfocados y más efectivos serán los estados financieros e informes de auditoría para satisfacer esas necesidades.



Elementos del Informe de Auditoría de una entidad de interés público

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente

Informe sobre las cuentas anuales

- Opinión
- Fundamento de la opinión
 - Declaración de independencia
 - Salvedades (en su caso)
- Incertidumbre material relacionada con la empresa en funcionamiento (en su caso).
- Cuestiones clave de la auditoría
- Otra información: informe de gestión
- Responsabilidad de los Administradores y la Comisión de Auditoría en relación con las cuentas anuales
- Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- Manifestación de coherencia con el Informe adicional para la Comisión de Auditoría
- Periodo de contratación
- Servicios prestados distintos de la auditoría



Anexo I - Ejemplo de informe de auditoría de una EIP



Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas emitido por un Auditor Independiente

A los accionistas de *[nombre sociedad, S.A.]*

INFORME SOBRE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de *[nombre sociedad, S.A.]* (la Sociedad dominante) y sus sociedades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance² a *[xx de xxxx de 20xx]*, la cuenta de resultados, el estado del resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a *[xx de xxxx de 20xx]*, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación en España.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas* de nuestro informe.

Somos independientes del Grupo de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



2

Cuestiones clave de la auditoría³

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales consolidadas en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

(Ejemplo práctico de cuestión clave de la auditoría)

Activos no corrientes (xxx miles de euros): Valor recuperable

Véase Nota [X] de las cuentas anuales consolidadas

Cuestión clave de la auditoría	Cómo se abordó la cuestión en nuestra auditoría
A 31 de diciembre de 20xx existen indicios de la posible existencia de un deterioro de valor de los activos no corrientes del negocio de [xxx], debido a la evolución negativa de dicho negocio en los últimos ejercicios. El valor recuperable estimado para la unidad generadora de efectivo asociada al negocio de [xxx] ha sido determinado por el Grupo considerando su valor en uso. Para la estimación de dicho valor, el Grupo ha utilizado técnicas de valoración que requieren el ejercicio de juicio por parte de los administradores y el uso de hipótesis clave y estimaciones. Debido a la incertidumbre asociada a las citadas estimaciones, se ha considerado una cuestión clave de la auditoría.	Como parte de nuestros procedimientos, en el contexto de nuestra auditoría, hemos: - evaluado el diseño e implementación de los controles vinculados al proceso de valoración de los activos del citado negocio. - evaluado la razonabilidad de la metodología empleada en el cálculo del valor recuperable y las principales hipótesis consideradas, con la involucración de nuestros especialistas en valoración. - contrastado la coherencia de las estimaciones de crecimiento de los flujos de efectivo futuro del negocio previstas en el cálculo del valor recuperable con el plan de negocios aprobado por los responsables del gobierno de la entidad. - comparado la información considerada en el modelo con la información sectorial, económica y financiera disponible a través de fuentes externas, así como con los propios datos históricos del Grupo. - evaluado la sensibilidad de determinadas hipótesis ante cambios que pueden considerarse razonables. - evaluado si la información revelada en las cuentas anuales consolidadas cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo.



Otra información: Informe de gestión consolidado

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión consolidado del ejercicio [20xx], cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad dominante y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas no cubre el informe de gestión consolidado. Nuestra responsabilidad sobre la información contenida en el informe de gestión consolidado se encuentra definida en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, que establece dos niveles diferenciados sobre la misma:

- a) Un nivel específico que resulta de aplicación al estado de la información no financiera consolidado, así como a determinada información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, según se define en el art. 35.2. b) de la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, que consiste en comprobar únicamente que la citada información se ha facilitado en el informe de gestión consolidado, o en su caso, que se haya incorporado en éste la referencia correspondiente al informe separado sobre la información no financiera en la forma prevista en la normativa, y en caso contrario, a informar sobre ello.
- b) Un nivel general aplicable al resto de la información incluida en el informe de gestión consolidado, que consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la citada información con las cuentas anuales consolidadas, a partir del conocimiento del Grupo obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de esta parte del informe de gestión consolidado son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito anteriormente, hemos comprobado que la información mencionada en el apartado a) anterior se facilita en el informe de gestión consolidado y que el resto de la información que contiene el informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio [20xx] y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de los administradores y de la comisión de auditoría en relación con las cuentas anuales consolidadas

Los administradores de la Sociedad dominante son responsables de formular las cuentas anuales consolidadas adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados consolidados del Grupo, de conformidad con las NIIF-UE y demás disposiciones del marco normativo de información financiera aplicable al Grupo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, los administradores de la Sociedad dominante son responsables de la valoración de la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con



4

empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los citados administradores tienen intención de liquidar el Grupo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La comisión de auditoría de la Sociedad dominante es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales consolidadas.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales consolidadas.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores de la Sociedad dominante.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores de la Sociedad dominante, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales consolidadas o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los



5

hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que el Grupo deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.
- Obtenemos evidencia suficiente y adecuada en relación con la información financiera de las entidades o actividades empresariales dentro del grupo para expresar una opinión sobre las cuentas anuales consolidadas. Somos responsables de la dirección, supervisión y realización de la auditoría del Grupo. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.

Nos comunicamos con la comisión de auditoría de la Sociedad dominante en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a la comisión de auditoría de la Sociedad dominante una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables, incluidos los de independencia, y nos hemos comunicado con la misma para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación a la comisión de auditoría de la Sociedad dominante, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales consolidadas del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad dominante ____

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para la comisión de auditoría de la Sociedad dominante de fecha [xxx].

Periodo de contratación _____

La Junta General (Ordinaria/Extraordinaria) de Accionistas celebrada el [xx de xxxx de 20xx] nos nombró como auditores del Grupo por un período de [xxx] años, contados a partir del ejercicio finalizado el [xx de xxxx de 20xx].

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo/os de la Junta General de Accionistas para el periodo de [xxx] años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el [xx de xxxx de 20xx].



6

Servicios prestados⁴

Los servicios distintos de la auditoría de cuentas adicionales a los indicados en la memoria de las cuentas anuales consolidadas (o, en su caso, en el informe de gestión consolidado) prestados al Grupo han sido los siguientes: *[incluir detalle de los servicios]*

KPMG Auditores, S.L.
Inscrito en el R.O.A.C n° S0702

[Firma del socio auditor]

[Nombre del socio auditor]
Inscrito en el R.O.A.C: *[n° XXXXX]*
[xx de xxxx de 20xx]

¹ Este ejemplo se corresponde con la auditoría de unas cuentas anuales consolidadas de una sociedad anónima cotizada, (por lo tanto entidad de interés público (EIP)), que además cumple las condiciones del RD 18/2017 de 24 de noviembre sobre el estado de información no financiera y diversidad.

² De conformidad con las NIIF, una entidad puede utilizar, para referirse a los estados financieros denominaciones distintas, por lo que las denominaciones deben corresponderse con las utilizadas en las cuentas anuales. Por ejemplo, una entidad puede optar por presentar:

- a) un único estado del resultado global presentando en dos secciones los resultados y el otro resultado global o
- b) dos estados: un estado que muestre los componentes del resultado (cuenta de resultados) y un segundo estado que comience con el resultado y muestre los componentes del otro resultado global (estado del resultado global).

³ La descripción de esta cuestión clave es de carácter general y no va dirigida a responder a circunstancias concretas de entidades específicas. Por tal motivo, cualquier análisis que pueda realizarse utilizando esta redacción como referencia debe ir precedida de una exhaustiva comprobación de su aplicabilidad al caso concreto que se esté tratando y de la correcta interpretación y aplicación de las normas a las circunstancias y transacciones específicas de la entidad.

⁴ Este apartado del informe solo se incluye en la medida en que no se haya informado en el informe de gestión consolidado o en las cuentas anuales consolidadas sobre los citados servicios prestados.

Contactos

Borja Guinea

**Socio responsable de Auditoría
de KPMG en España**

E.: bguinea@kpmg.es

T.: +34 91 456 38 27

Eric Damotte

**Socio responsable del Departamento
de Práctica Profesional de KPMG en España**

E.: edamotte@kpmg.es

T.: +34 91 456 82 33

Jorge Herreros Escamilla

**Socio del Departamento de Práctica
Profesional de KPMG en España**

E.: jorgeherreros@kpmg.es

T.: +34 91 456 34 00

Lucía Delgado Rodríguez-Pina

**Senior Manager del Departamento
de Práctica Profesional de KPMG en España**

E.: ldelgado@kpmg.es

T.: +34 91 456 34 00

kpmg.es



© 2018 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.